

**ACUERDO N° 0191/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad administrativa de: **1)** Autorizar a la Presidenta o al Presidente del Consejo de la Magistratura, la facultad de autorizarse así misma (o), a consejeras o consejeros, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quorum respectivo; y **2)** Dejar sin efecto el ACUERDO N° 0169/2014 referido a la Delegación de facultad al Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, de suscribir Resoluciones y/o Memorandos de Autorización de viaje y/o declaratorias en comisión, que hayan sido autorizadas en favor de máximas autoridades y funcionarios de la entidad; así como la necesidad de modificar en su redacción la disposición Primera del ACUERDO N° 05/2013.

CONSIDERANDO I: Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, establece en su art. 7. I y II. que: *(I) Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.*

Que, el art. 16 (AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) del Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial (Resolución de Directorio N° 019/2015), señala: *Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas o Plenos del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura por resolución expresa y motivada delegará a la Presidente o al Presidente de la instancia respectiva, autorizarse así misma (o), a magistradas, magistrados, consejeras y consejeros según corresponda, asistir a eventos nacionales a los que fueran invitados, conforme sus atributos, competencias y/o especialidades, siempre y cuando la Sala Plena o Pleno no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quorum respectivo.*

CONSIDERANDO II.- Que, con la facultad legal prevista en el art. 7 I. II de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, el Consejo de la Magistratura delego facultades al Secretario Permanente, establecidas en el ACUERDO N° 05/2013 y ACUERDO N° 0169/2014.

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura por ACUERDO N° 05/2013 determino lo siguiente:

Primero. - DELEGAR al Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura:

1.- La facultad de suscribir Resoluciones y/o Memorandos por las que el Pleno del Consejo de la Magistratura autorice viajes de las máximas autoridades y demás funcionarios de la entidad.

2.- Emitir Resoluciones, por las que el Pleno autorice efectuar los gastos de refrigerio que correspondan en eventos que sean organizaos y/o auspiciados por el Consejo de la Magistratura.

Que, mediante ACUERDO N° 0169/2014 Sala Plena del Consejo de la Magistratura dispuso lo siguiente:

Primero. - Complementar la disposición 1° del Acuerdo 05/2013, quedando redactado de la siguiente manera:

1.- Delegar al Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura la facultad de suscribir Resoluciones y/o Memorandos de Autorizaciones de viaje y/o declaratorias en comisión, que hayan sido dispuestas por el Pleno del Consejo de la Magistratura, respecto de máximas autoridades y demás funcionarios de la entidad.

CONSIDERANDO III: Que, en Sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de 23 de noviembre de 2016, se tomó la siguiente determinación: **1) Dejar sin efecto el ACUERDO N° 0169/2014 referido a la Delegación al Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de suscribir Resoluciones y/o Memorandos de Autorizaciones de viaje y/o declaratorias en comisión; y 2) mantener vigente el punto 2 del ACUERDO N° 05/2013 referido a delegación al Secretario Permanente de Sala Plena la facultad de emitir Resoluciones, por las que el Pleno autorice efectuar los gastos de refrigerio que correspondan en eventos que sean organizados y/o auspiciados por el Consejo de la Magistratura.**

Que, existiendo la posibilidad de no poderse sesionar oportunamente para la otorgación de autorizaciones de viaje, **se hace necesario delegar a la Presidenta o al Presidente, la facultad de autorizarse extraordinariamente así misma (o), a consejeras y consejeros según corresponda.**

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero. – I. Autorizar a la Presidenta o al Presidente del Consejo de la Magistratura o en su ausencia a la Decana o Decano, la facultad de suscribir Resoluciones y/o Memorándums de Autorización de Viaje así misma (o), a consejeras o consejeros según corresponda, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quorum respectivo.

II. En el caso que, Sala Plena pueda sesionar oportunamente y autorice viajes, se **autoriza** a la Presidenta o al Presidente y en su ausencia al Decano la facultad de emitir la Resolución expresa de Autorización de Viaje correspondiente, declarando en comisión a la solicitante o solicitante.

Segundo. – I. Dejar sin efecto el ACUERDO N° 0169/2014, referido a la Delegación al Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de suscribir Resoluciones y/o Memorandos de Autorizaciones de viaje y/o declaratorias en comisión.

II. Se modifica la disposición Primera del ACUERDO N° 05/2013, quedando redactado de la siguiente manera:

Primero. - Delegar a la Secretaria (o) Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la facultad de emitir Resoluciones, por las que el Pleno autorice efectuar los gastos de refrigerio que correspondan en eventos que sean organizados y/o auspiciados por el Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Presidenta o al Presidente del Consejo de la Magistratura, a la Secretaria (o) de Sala Plena y la Jefatura de enlace Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura -DAF-.


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

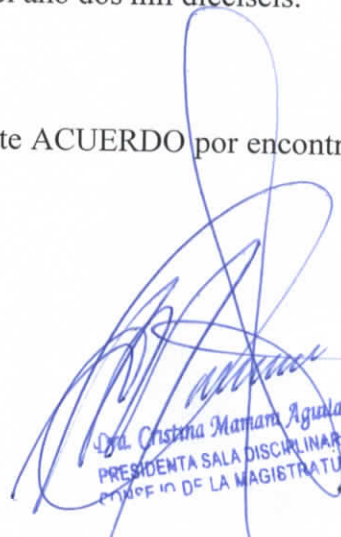
Nota. – El Dr. Wilber Choque Cruz, no suscribe el presente ACUERDO por encontrarse de viaje oficial.



Lic. *Freddy Sanabria T.*
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Dr. *Roger Gonzalo Irroño Herbas*
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dra. *Cristina Mamani Aguilar*
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA